

# EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

«El Peruano» es distribuido gratuitamente entre todas las oficinas del Estado y todos los funcionarios de la República.

Los asuntos relacionados con avisos y suscripciones se atienden en la Administración de la Imprenta del Estado: Calle de Núñez N° 206.

AÑO 79 - TOMO I

Lima, 24 de Febrero de 1920.

Semestre I - N° 41

## SUMARIO

Página

### Poder Legislativo

#### LEYES REGIONALES

Comisario rural de Sama.....	193
Creando una población urbana en el lugar denominado "Chaully" y trasladando la capital del 2º distrito de Huayopata a dicho lugar.....	193
Trasladando la capital de la provincia de Cailloa al pueblo de Chival.....	193
Nueva comisaría rural.....	193
Elevando a la categoría de distrito el Balneario de Mejía.....	193
Poder Ejecutivo	
Las ordenanzas de regadío.....	193
Ministerio de Gobierno y Policía	
DIRECCION DE GOBIERNO	
Resoluciones del ramo.....	193
Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción	
DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA	
Resoluciones del ramo.....	194
Ministerio de Hacienda y Comercio	
DIRECCION DEL TESORO	
Pagos efectuados por la Caja Fiscal el día 23 de febrero de 1920.....	194
Ministerio de Guerra	
GABINETE MILITAR	
Resoluciones del ramo.....	195

## PODER LEGISLATIVO

### LEYES REGIONALES

#### COMISARIO RURAL DE SAMA

Ley No. 4

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Regional del Sur ha dado la ley siguiente:

*El Congreso Regional del Sur*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—El comisario rural de la frontera provisional con Chile, en el valle de Sama, debe ser militar, con el grado no menor de sargento mayor de ejército, quien percibirá el haber que por tal clase le corresponde.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, a los 12 días del mes de noviembre de 1919.

G. A. Pinto, Presidente del Congreso.

Juan Luis Mercado M., Secretario del Congreso.

Julio A. Zárate, Secretario del Congreso.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de enero de mil novecientos veinte.

A. B. LEGUIA.

G. LEGUIA Y MARTINEZ.

### CREANDO UNA POBLACION URBANA EN EL LUGAR DENOMINADO «CHAULLAY» Y TRASLADANDO LA CAPITAL DEL 2º. DISTRITO DE HUAYOPATA A DICHO LUGAR.

Ley No. 5

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Regional del Sur ha dado la ley siguiente:

*El Congreso Regional del Sur*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Trasládase la capital del segundo distrito de Huayopata de la provincia de la Convención al lugar denominado «Chaully».

Artículo 2º.—Créase una población urbana en dicho sitio de «Chaully» con suficiente área para edificios públicos, casas de particulares y terrenos de cultivo de los moradores.

Artículo 3º.—El Ejecutivo nombrará a la brevedad posible un ingeniero que levante los planos consiguientes y haga los demás estudios necesarios para la mejor ejecución de esta ley.

Artículo 4º.—Quedan derogadas todas las leyes o disposiciones que no estén en conformidad con la presente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos diecinueve.

(Un sello del Congreso regional del Sur-Preidencia-Cuzco).

G. A. Pinto, Presidente del Congreso.

Juan Luis Mercado, Secretario del Congreso.

Julio A. Zárate, Secretario del Congreso.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dada en la Casa de Gobierno en Lima, a los veintitres días del mes de enero de mil novecientos veinte.

A. B. LEGUIA.

G. LEGUIA Y MARTINEZ.

### TRASLADANDO LA CAPITAL DE LA PROVINCIA DE CAILLOMA AL PUEBLO DE CHIVAL.

Ley No. 6

Después de numerada esta ley fué enviada a la Cámara de Diputados, a solicitud de ésta.

### NUEVA COMISARIA RURAL

Ley No. 7

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Regional del Sur ha dado la ley siguiente:

*El Congreso Regional del Sur*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Créase una comisaría rural, que tendrá jurisdicción en el

distrito de Ilabaya, desempeñando el comisario, además de las funciones anexas a su cargo, la de vigilar e impedir el contrabando de la exportación del ganado que se efectúa en grandes cantidades.

Artículo 2º.—Tendrá a sus órdenes un alférez de gendarmería con cinco gendarmes que serán proporcionados por el piquete de Locumba.

Artículo 3º.—Los gastos que origine el pago de haberes del comisario que será de Lp. 16:0.00 mensuales, se aplicarán a la partida de extraordinarios del pliego de policía en el Presupuesto General de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso a los 19 días del mes de noviembre de 1919.

G. A. Pinto, Presidente del Congreso.

Juan Luis Mercado, Secretario del Congreso.

Julio A. Zárate, Secretario del Congreso.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de enero de mil novecientos veinte.

A. B. LEGUIA.

G. LEGUIA Y MARTINEZ.

### ELEVANDO A LA CATEGORIA DE DISTRITO EL BALNEARIO DE MEJIA.

Ley No. 8

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Regional del Sur ha dado la ley siguiente:

*El Congreso Regional del Sur*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévese a la categoría de distrito, el balneario de Mejía, comprensión de Cocachacra, en la provincia de Islay.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en el Cuzco, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos diecinueve.

G. A. Pinto, Presidente del Congreso.

Juan Luis Mercado M., Secretario del Congreso.

Julio A. Zárate, Secretario del Congreso.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos veinte.

A. B. LEGUIA.

G. LEGUIA Y MARTINEZ.

## PODER EJECUTIVO

### LAS ORDENANZAS DE REGADÍO

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
Considerando:

Que de la exposición formulada por el director de aguas, aparece que en algunos valles de la costa muchas comunidades de regantes no han cumplido con reformar sus ordenanzas de regadío, como lo establece la resolución suprema de 27 de junio de 1919, a fin de que sus disposiciones estén en armonía con las de la ley No. 2674;

Decreta:

Deróganse todos los artículos de las ordenanzas de regadío de las comunidades de regantes de los distritos agrícolas de la costa, que no estén en armonía con las disposiciones de la ley No. 2674, quedando vigentes los que se refirieran a la distribución y aprovechamiento de las aguas que no hayan sido reglamentadas con posterioridad a la aprobación de las ordenanzas respectivas, y los que tratan de la constitución de los distritos agrícolas; debiendo provisionalmente, y mientras se confeccionan por la Dirección del ramo, las nuevas ordenanzas, regir en cada caso respectivo lo dispuesto en los capítulos II, III, IV, VI, VII y VIII de las bases generales expedidas para la formación de las ordenanzas, por decreto suprema de 27 de junio del año último.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos veinte.

A. B. LEGUIA.

S. OLIVARES.

## Ministerio de Gobierno y Policía

### DIRECCION DE GOBIERNO

Prefecto de Junín

Lima, 8 de enero de 1920.

Con el voto consultivo del Consejo de Ministros;

Nómbrase prefecto del departamento de Junín al doctor don Eleodoro Macedo, en lugar del teniente coronel don Filiberto Puch, a quien se le dan las gracias por los servicios prestados en el indicado cargo.

Regístrese, comuníquese y archívese. Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTINEZ

Auxilio al Concejo Distrital

de San Rafael

Lima, 2 de enero de 1920.

Visto el oficio anterior del concejo distrital de San Rafael, elevado por la prefectura del departamento de Huánuco, solicitando que el Supremo Gobierno le conceda la subvención de veinte libras (Lp. 20.0.00.), para llevar a término la reedificación de la casa comunal del indicado pueblo;

Se resuelve:

Acceder a la petición en referencia. En consecuencia: autorízase a la tesorería fiscal de Huánuco para que entregue al Concejo citado la suma de veinte libras (Lp. 20.0.00.), que se invertirá en el enunciado objeto; aplicándose el egreso a la partida de extraor-